

9
Ayuntam^{to} de 22 de febrero, C^onda M. N. M. L. y Fideiúma Villa de Veda

veintey quatro dias del mes de febrero año de mill setec^{ta}
ochentay tres hallandose juntos en su Sala Capitular los
Señores Condes, Turcia y ^{Rey} ^{de} Castilla, q^{ue} avia firmado con
D^oñe Juan Carrillo sindico personero q^{ue} haze verus le sin
dico procurador ^{Real} habiéndose con vocados ataqu de Cam
pana, como en semejantes dias se acostumbra, a tratar y confe
rir cosas tocantes y pertenecientes a ambas Mag^{des} Vn^{as} y
utilidad de esta Republica, y trato lo siguiente
que por quanto por uno de los Capitulos de la R^o Ordenanza
nuevamente establecida y aprobada por S. M. y Señores de su R^o
Supremo Consejo de Castilla, da facultad a esta villa para q^{ue}
pueda nombrar persona, que Administre las aguas de ella
desde el dia de la fecha, hasta veintey quatro de febrero de este
ciento ochentay quatro, en su Obervancia y Cumplimiento
y siguiendo la misma practica de nombrar Adm^o de dha
agua por el referido tiempo, para q^{ue} cuela a cada intere
sado, la que tiene por padron en sus respectivos Ar^{os}
dentro de los límites de Yugo prebenidos por la Ciudad de Man
za: Acordo que el Adm^o que se nombrare no pueda hacer venta
de Agua en el tiempo q^{ue} prescribe dha Ordenanza, sin uniben
cion de los Señores Comisarios, q^{ue} tabla nombrara, los que
sean obligados a llevar libro de Acierto de las partidas, q^{ue}
se vendieren para poder hacer cargo a el Adm^o del tiempo
que reformen las Cuentas, y de su obligacion hazer las Co
branzas de la q^{ue} se vendieren, con apercibim^{to} de q^{ue} sera
Reponible, ni tampoco pueda hacer torales p^o limpiar